



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 159 -2017-MPM-CH-A

Chulucanas, 24 MAR 2017

VISTO:

La Carta N° 045-1-2016/CONS.TYN, de fecha 12.07.2016, el Sr. Manuel Ignacio Timaná Lozada, Representante Legal del Consorcio TYN; la Carta N° 00140-2016-UEPEI/MPM-CH, de fecha 14 de julio del 2016; emitida por la Unidad de Ejecución, Supervisión y Post Ejecución de la Inversión, la Carta N° 047-1-2016/CONS.TYN (20.07.2016), suscrita por el Sr. Manuel Ignacio Timaná Lozada, Representante Legal del Consorcio TYN; el Informe N° 00243-2016-ULI/MPM-CH, de fecha 01 de julio del 2016, emitido por la Unidad de Liquidación de la Inversión; el Informe N° 00282-2016-SGCC/MPM-CH, de fecha 15 de setiembre del 2016, expedido por la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos; el Informe N° 00299-2016-ULI/MPM-CH (27.10.2016), emitido por el Bach. Hugo Gómez Navarro, Jefe encargado de la Unidad de Liquidación de la Inversión; el Informe N° 000654-2016-GDUTI/MPM-CH, de fecha 02 de noviembre del 2016, suscrito por la Ing. Luisa Ana María Tejada Arévalo, Gerente de Desarrollo Urbano Territorial e Infraestructura; el Informe N° 00328 -2016-SGCC/MPM-CH (11.11.2016), emitido por el C.P.C. Manuel Orlando Saavedra López, Sub Gerente de Contabilidad y Costos; el Informe N° 00397-2016-GAJ/MPM-CH (25.11.2016), expedido por el Abg. Moisés Zapata Herrera, Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 00023-2017-ULI/MPM-CH (16.02.2017), emitido por la Unidad de Liquidación de la inversión, el Informe N° 00106-2016-GAJ/MPM-CH (27.12.2017), expedido por el Abg. Moisés Zapata Herrera, Gerente de Asesoría Jurídica; documentos referidos a la solicitud de aprobación de la Liquidación de Consultoría de Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE PACCHA EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA - I ETAPA", y;

CONSIDERANDO:

Que, el día siete (07) de enero del 2016, se suscribe el CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 001-2016-MPM-CH, denominado: CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE PACCHA EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA", CODIGO SNIP N° 264690, con la Empresa CONSORCIO TYN, ganadora de la Adjudicación Directa Selectiva N° 013-2015-CEP/MPM-CH (04/01/2016); cuyo monto contractual se estableció en S/. 163,620.24 de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIOS.

Que, con fecha 07 de marzo del 2016 se suscribe la ADENDA N° 001 al CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 001-2016-MPM-CH, con el CONSORCIO TYN, supervisora de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE PACCHA EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA", mediante el cual se reduce el plazo de ejecución del servicio a CIENTO TREINTA Y UNO (131) DÍAS, con un nuevo monto contractual de S/. 146,947.34 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 34/100 SOLES), así como, también se agrega a la denominación del objeto de la contratación el término I ETAPA.

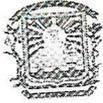
Que, el día 23 de Setiembre del 2016, se suscribe la ADENDA N° 002 al CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 001-2016-MPM-CH, con el CONSORCIO TYN, supervisora de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE PACCHA EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA - I ETAPA", donde se corrige el inicio del plazo contractual, teniendo como nueva fecha de inicio del plazo contractual el 16 de Enero del 2016; dejando constancia las partes que las demás cláusulas y condiciones del contrato de servicios de consultoría de Obra N° 001-2016-MPM-CH conservan su literalidad y eficacia en tanto y en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la presente ADENDA

Que, mediante Carta N° 045-1-2016/CONS.TYN, de fecha 12.07.2016, el Sr. Manuel Ignacio Timaná Lozada, Representante Legal del Consorcio TYN, hace llegar la liquidación de consultoría de obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE PACCHA EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA - I ETAPA".

Que, la Unidad de Ejecución, Supervisión y Post Ejecución de la Inversión, mediante Carta N° 00140-2016-UEPEI/MPM-CH, de fecha 14 de julio del 2016, devuelve la documentación concerniente a la liquidación, al Consorcio TYN, solicitando que presente su informe de valorización que corresponde al mes de junio del año en curso, teniendo en cuenta que la obra ha sido culminada, con el 98.97% de avance de obra acumulado.

Que, mediante Carta N° 047-1-2016/CONS.TYN (20.07.2016), el Sr. Manuel Ignacio Timaná Lozada, Representante Legal del Consorcio TYN, hace llegar la liquidación de consultoría de obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE PACCHA EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA - I ETAPA".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, con Informe N° 00243-2016-ULI/MPM-CH, de fecha 01 de julio del 2016 e Informe N° 00282-2016-SGCC/MPM-CH, de fecha 15 de setiembre del 2016, la Unidad de Liquidación de la Inversión y la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, respectivamente; concilian contablemente la liquidación de la consultoría de obra "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE PACCHA EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA - I ETAPA".

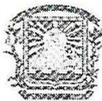
Que, mediante Informe N° 00299-2016-ULI/MPM-CH (27.10.2016), el Bach. Hugo Gómez Navarro, Jefe encargado de la Unidad de Liquidación de la Inversión, emite opinión referente a la liquidación de la consultoría de obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE PACCHA EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA - I ETAPA", con las observaciones, conclusiones y recomendaciones siguientes:

- El Contratista COSORCIO TYN, presentó la CARTA N° 035-1-2016/CONS.TYN, con fecha 25 de Mayo del 2016, solicitando Ampliación del servicio de Supervisión, basado la Resolución de Alcaldía N° 196-2016, de fecha 14.04.2016, que aprueba la ampliación de plazo N° 01 de 08 días calendarios, solicitada por la Contratista CONSORCIO PACCHA. La ampliación del Servicio de Supervisión solicitada es de ocho (08) días Calendarios y ampliación del monto contractual de Supervisión ascendente a la suma de S/. 8,973.88 (Monto Diario de Supervisión: S/. 1,121.74).
- Se resume las fechas concernientes a los eventos que originaron ampliación de plazo al Contratista ejecutor de Obra:

ITEM	DESCRIPCIÓN	FECHA
1	Inicio de evento que genera Ampliación de Plazo	07/03/2016
2	Fin de evento que genera ampliación de plazo	13/03/2016
3	Resolución Alcaldía N° 196-2016	14/04/2016
4	Carta N° 035-1-2016/CONS.TYN	25/05/2016
5	Diferencia de fechas (4-2)	73 DIAS
6	Diferencia de fechas (4-3)	41 Días

- Como se aprecia en el cuadro anterior el CONSORCIO TYM presenta la carta solicitando la ampliación del Servicio de Supervisión después de 73 días en que finalizó el evento que generaba la Ampliación de Plazo de la Obra y 41 días después de Aprobación con Resolución de aprobación de Ampliación de Plazo de la Obra, lo cual contraviene el Artículo 175° de la Ley de Contrataciones del Estado: "El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización."
- La Liquidación de la Consultoría ha sido presentada con Carta N° 047-1-2016/CONS.TYN, de fecha 20 de Julio del 2016 y derivada a la Unidad de Liquidación de la Inversión con fecha 11 de Agosto del 2016.
- La demora en la entrega de la presente liquidación de consultoría ha sido por la modificación de la adenda N° 002 al contrato de servicio de consultoría de obra N° 001-2016-MPM-CH.
- La Liquidación de Consultoría de Supervisión presentada por el CONSORCIO TYN, presenta el Costo Final de Obra (Consultoría), la suma de S/. 146,947.34, valor igual al Valor Contractual de la ADDENDA N° 001al CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 001-2016-MPM-CH.
- Se ha conciliado la presente Liquidación con las Sub Gerencias de Tesorería y Contabilidad respectivamente.
- Al contratista la entidad le canceló en su totalidad, el monto contractual y el fondo de garantía
- La Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE PACCHA EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA; I ETAPA", ha sido concluida y aprobada su Liquidación con Resolución de Alcaldía N° 453-2016-MPM-CH-A, de fecha 12 de Julio del 2016.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

- El Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra, ejecutado por el CONSORCIO TYM, ha cumplido de acuerdo a los Términos del CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 001-2016-MPM-CH, y ADENDA N° 01 DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 001-2016-MPM-CH.
- No corresponde la Ampliación del servicio de supervisión de obra al CONSORCIO TYM por haberla solicitado fuera de plazo de acuerdo al artículo 175° de la Ley de Contrataciones del Estado; por tanto dicha solicitud se considera como no presentada.
- El monto final Invertido en el Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE PACCHA EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN – PIURA; I ETAPA”**, de acuerdo a la Liquidación practicada por esta Unidad de Liquidación es de S/. 146,947.33, **(CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 33/100 SOLES)**, el cual coincide con la Liquidación presentada por el CONSORCIO TYM.
- Aprobar la Liquidación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE PACCHA EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN – PIURA; I ETAPA”**, con un monto de Inversión de S/. 146,947.33 **(CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 33/100 SOLES.)**, mediante Acto Resolutivo.

Que, con Informe N° 000654-2016-GDUTI/MPM-CH, de fecha 02 de noviembre del 2016, la Ing. Luisa Ana María Tejada Arévalo, Gerente de Desarrollo Urbano Territorial e Infraestructura, otorga conformidad a la presente liquidación de consultoría de obra, solicitando se apruebe la presente liquidación por un monto de S/. 146,947.33 **(CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 33/100 SOLES)**.



Que, mediante Informe N° 00328 -2016-SGCC/MPM-CH (11.11.2016), el C.P.C. Manuel Orlando Saavedra López, Sub Gerente de Contabilidad y Costos, comunica que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura remite la liquidación final de la Consultoría de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE PACCHA EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN – PIURA; I ETAPA”**, identificada con la Cadena Funcional 099 en el año 2016, ejecutada por la Empresa Contratista TGM CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EIRL. Así mismo, comunica que de acuerdo a la liquidación practicada por la Unidad de Liquidación de la Inversión, el costo total de la Consultoría de la obra es de S/. 146,947.33 **(CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 33/100 SOLES.)**



Que, con Informe N° 00397-2016-GAJ/MPM-CH (25.11.2016), la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitó a la Gerencia de Desarrollo Urbano Territorial e Infraestructura, alcanzar la Carta N° 045-1-2016/CONS. TYN, de fecha 12 de julio del 2016, y Carta N° 047-1-2016/CONS. TYN, de fecha 20 de julio del 2016, mediante el cual el Consorcio TYN, Supervisor de la Obra **“MEJORAMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE PACCHA EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS”**, alcanza la liquidación correspondiente. Así mismo, se pronuncie en el extremo, que si se ha cumplido con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto a los plazos señalados en el artículo 179°, y se determina en las presuntas responsabilidades a que hubiere lugar de no haberse tenido en cuenta el plazo señalado en dicha normativa.



Que, a través del Informe N° 00023-2017-ULI/MPM-CH (16.02.2017), la Unidad de Liquidación de la inversión alcanza el expediente de la liquidación de Consultoría de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE PACCHA EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN – PIURA; I ETAPA”**, precisando que:

- Se aprecia que la liquidación de Consultoría fue alcanzada fuera de lo plazos correspondientes y la Entidad tenía 15 días para pronunciarse, de la liquidación del Contratista, quedando consentida con un monto Invertido S/.146.947.33; no incluyendo la Ampliación solicitada por el consultor siendo su saldo 00.00 Soles de acuerdo al cuadro Adjunto. Al respecto se está anexando las cartas mencionadas líneas arriba en original.
- Con relación al **pronunciamiento de la Liquidación de Consultoría**, tanto el Consultor como la entidad no han presentado la Liquidación dentro de los plazos establecidos en Artículo 179° del Decreto Supremo 184-2008-EF, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- Que de acuerdo al Artículo 42° de la Ley, el OSCE, con su OPINIÓN N° 087-2008/DPO, señala que en tanto que la liquidación del contrato constituye un requisito indispensable para la culminación de la etapa de ejecución contractual, deberá entenderse que, en el supuesto que ni el contratista ni la Entidad la hubiesen presentado oportunamente, cualquiera de ellas podrá presentarla, aun cuando de forma extemporánea, momento a partir del cual, se aplicarán los plazos y el procedimiento previstos en el artículo 269 del Reglamento "Como quiera que no está prevista esta extraña eventualidad, que resulta desde todo punto imaginativo, recurrirse al derecho público y en su oportunidad al derecho privado, no pretender una interpretación igualmente imaginativa, pues para arribar a esta fase del proceso de contratación se ha tenido que superar la recepción de la obra.
- Cabe resaltar que en el Informe N° 00299-2016-ULI/MPM-CH, el monto invertido de la consultoría es el mismo, (S/. 146,947.33) no habiendo saldo a favor del Consultor.
- Así mismo el Fondo de Garantía fue devuelto en su totalidad, no existiendo saldo, anexo cuadro de Liquidación

Que, respecto a la liquidación de la Consultoría de Obra, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, publicado el 07 agosto 2012, en el artículo 179°, señala que:

"Artículo 179.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

1. El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

En el caso que el contratista no acoja las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214 y/o 215.

2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si éste no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación quedará consentida.

Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, ésta deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los cinco (5) días siguientes; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214 y/o 215.

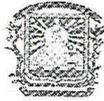
3. Toda discrepancia respecto de la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve mediante conciliación y/o arbitraje, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

Las controversias en relación a los pagos que la Entidad debe efectuar al contratista podrán ser sometidas a conciliación y/o arbitraje dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes de vencido el plazo para hacer efectivo el pago de acuerdo a lo previsto en el contrato.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida, no procede ninguna impugnación, salvo las referidas a defectos o vicios ocultos, las que serán resueltas mediante conciliación y arbitraje, de acuerdo con el plazo señalado en el artículo 177 del Reglamento."

Que, a fojas 145 del expediente de liquidación, se tiene el Informe N° 00282-2016-UEPEI/MPM-CH, de fecha 05 de agosto del 2016, emitido por la Unidad de Ejecución y Post Ejecución de la Inversión, mediante el cual otorga conformidad de la Supervisión de Obra del mes de junio del 2016, por el monto de S/. 16,487.47 soles, y en virtud a la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

opinión emitida en el Informe N° 0232-2016-GAJ/MPM-CH, detalla el siguiente cuadro de pagos tramitados a favor de la Supervisión: monto contractual vigente de S/. 146,947.34 Soles

VALORIZACIONES	MONTO
PRIMER PAGO	35,972.72
SEGUNDO PAGO	37,927.11
TERCER PAGO	11,873.35
CUARTO PAGO	28,169.81
QUINTO PAGO	16,516.88
SEXTO PAGO - JUNIO	16,487.47
TOTAL	146,947.34
SALDO POR VALORIZAR	0.00

Que, en virtud de ello la Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura, emite el Informe N° 00441-2016-GDUTI/MPM-CH, de fecha 09 de agosto del 2016, otorgando la conformidad de Servicio de Consultoría de Obra N° 001-2016-CONSORCIO TYN, indicando que se ha cumplido con el servicio de consultoría, conforme lo establece el Contrato de Consultoría, respecto de la Supervisión de la citada obra.

Por tanto, se infiere que con fecha 09 de agosto del 2016, el área usuaria ha otorgado la conformidad de la última prestación a favor del Consorcio TYN, encargado de la Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE PACCHA EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA; I ETAPA"**, por lo que, a partir de dicha fecha se contaría los quince (15) días, que tenía la Supervisión para alcanzar la liquidación de la consultoría de obra; que sería del día 10 de agosto al 24 de agosto del 2016; sin embargo, el Consorcio TYN alcanza la liquidación de la Consultoría con **Carta N° 045-1-2016/CONS.TYN, de fecha 12.07.2016**, suscrita por el Sr. Manuel Ignacio Timaná Lozada, Representante Legal del Consorcio TYN, antes de otorgada la última conformidad por parte del área usuaria.

Que, con Carta N° 00140-2016-UEPEI/MPM-CH, de fecha 14 de julio del 2016, la Unidad de Ejecución, Supervisión y Post Ejecución de la Inversión (**recibido por el Consorcio en mención con fecha 14.07.2016, según cargo de recibido**), devuelve la documentación concerniente a la liquidación, al Consorcio TYN, solicitando que presente su informe de valorización que corresponde al mes de junio del año en curso, teniendo en cuenta que la obra ha sido culminada, con el 98.97% de avance de obra acumulado.

Que, mediante Carta N° 047-1-2016/CONS.TYN, de fecha 20.07.2016, el Sr. Manuel Ignacio Timaná Lozada, Representante Legal del Consorcio TYN, hace llegar la liquidación de consultoría de obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE PACCHA EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA - I ETAPA"**

Que, en atención al artículo 179° del Reglamento se tiene que, el Consorcio TYN ha presentado su liquidación (se ha pronunciado) un día después del plazo que tenía para pronunciarse sobre la observación de la liquidación efectuada por parte de la Unidad de Ejecución, Supervisión y Post Ejecución de la Inversión con Carta N° 00140-2016-UEPEI/MPM-CH, de fecha 14 de julio del 2016; esto es cinco (5) días de haber recibido la observación, contados desde el 15 al 19 de julio del 2016 (debido a que con fecha 14.07.2016, la Supervisión recibe la Carta N° 00140-2016-UEPEI/MPM-CH).

Que, al respecto el numeral 1, segundo párrafo del artículo 179° del Reglamento, señala que: **Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.** En el presente caso el Consorcio, dentro de los cinco (5) días de haber recibido la observación por parte de la UEPEI, no ha presentado nuevamente su liquidación.

No obstante ello, a fojas 128 del presente expediente, se observa la Carta N° 046-1-2016/CONS.TYN, de fecha 19 de julio del 2016 (recepionado por la Unidad de Ejecución, Supervisión y Post Ejecución de la Inversión de la MPM-CH, con fecha 20 de julio del 2016), suscrita por el Sr. Manuel Ignacio Timaná Lozada, Representante Legal del Consorcio TYN, mediante el cual solicita el pago por supervisión del mes de junio del 2016.

Que, en el presente caso el contratista ha presentado la liquidación de la consultoría antes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación, esto es con Informe N° 00441-2016-GDUTI/MPM-CH, de fecha 09 de agosto del 2016 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Territorial e Infraestructura - GDUTI, quien otorga la conformidad de Servicio de Consultoría de Obra N° 001-2016-CONSORCIO TYN, indicando que se ha cumplido con el servicio de consultoría, conforme lo establece el Contrato de Consultoría, respecto de la Supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE PACCHA EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA - I ETAPA.** En tal sentido, se infiere que no se ha cumplido





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

con lo señalado en el artículo 179°, Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, publicado el 07 agosto 2012.

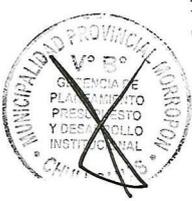
Que, la Unidad de Liquidación de la Inversión, con Informe N° 00299-2016-ULI/MPM-CH (27.10.2016), alcanza la liquidación de Consultoría de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE PACCHA EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA; I ETAPA"**, con un monto final invertido de S/. 146,947.33 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 33/100 SOLES), quedando la liquidación de la siguiente manera:

I) PAGOS EFECTUADOS Y AUTORIZADOS			
1.1	PAGADO	(PA)	<u>146,947.33</u>
1.1.1	PRESUPUESTO PRINCIPAL	(PP)	146,947.33
	VALORIZACION N° 1	35,972.71	
	VALORIZACION N° 2	37,927.11	
	VALORIZACION N° 3	11,873.35	
	VALORIZACION N° 4	28,169.81	
	VALORIZACION N° 5	16,516.88	
	VALORIZACION N° 6	16,487.47	
1.1.2.	POR AMPLIACIONES DE PLAZO		0.00
1.2	AUTORIZADO	(AU)	<u>146,947.33</u>
1.2.1	CONTRATO PRINCIPAL		146,947.33
1.2.1.1	DEL CONTRATO	146,947.33	
1.2.2	AMPLIACION DE PLAZO		0.00
1.2.2.1.	DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01	0.00	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			0.00
			14,697.73
II) DEL FONDO DE GARANTIA			
3.1	FONDO DE GARANTIA 10%	14,697.73	
SALDO A FAVOR AL CONTRATISTA (DEVUELTO)			14,697.73

Que, tal como agrega la Opinión N° 104-09/DTN, que también recoge lo señalado por Salinas, "el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato." De allí la necesidad de que quien la practique sea el contratista.

Que, el mismo documento del OSCE, emitido el 30 de setiembre del 2009, refiere que "transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato."

Que, en tal sentido, teniendo en consideración el análisis y las recomendaciones de las unidades orgánicas de esta Comuna, que intervienen en el proceso de liquidación de las obras ejecutadas por esta Comuna, resultaría que se emita el acto administrativo correspondiente de la liquidación de la Consultoría de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE PACCHA EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA; I ETAPA"**, con un monto final invertido de S/. 146,947.33 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 33/100 SOLES); recomendando que se debe cumplir con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, con el fin de cumplir con plazos estipuladas en ella, y sobre todo proteger los intereses de esta Municipalidad.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, así mismo, se recomienda exhortar a la Gerencia de Desarrollo Urbano Territorial e Infraestructura y a la Unidad de Liquidación de la Inversión, a tener estrecha relación, a efectos de dar cumplimiento con la normativa que regula el procedimiento de liquidación de consultoría de obra, así como de las liquidaciones de obras.

Por tanto, habiéndose conciliado la parte financiera del servicio de Consultoría de Obra, contándose con la conformidad por parte de las unidades orgánicas competentes, se debe emitir la resolución correspondiente aprobando la liquidación de la Consultoría de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE PACCHA EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA; I ETAPA"**.

Por lo que, contando con la opinión favorable de las áreas pertinentes, y la conformidad correspondiente; así como a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 00106-2017-GAJ/MPM-CH, y en uso de las facultades conferidas en el Inc. 6) Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual señala que es atribución del Alcalde: *"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"*.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra para la Supervisión Ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE PACCHA EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA; I ETAPA"**, estableciéndose como costo total de dicha Consultoría, el monto ascendente a **S/. 146,947.33 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 33/100 SOLES)**, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, para la inclusión de la Consultoría de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE PACCHA EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA; I ETAPA"**, en la Cuenta Contable **1501.039901 Otras Estructuras - Costo**.

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano Territorial e Infraestructura y a la Unidad de Liquidación de la Inversión, a tener estrecha relación, a efectos de dar cumplimiento con la normativa que regula el procedimiento de liquidación de consultoría de obra, así como de las liquidaciones de obras.

ARTÍCULO CUARTO: DÉSE cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, y **NOTIFIQUESE** al Contratista **Consorcio TYN**, en el modo y forma de Ley, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROV. DE MORROPON CHULUCANAS
 My. PNP (M. José B. Montenegro Castillo)
 ALCALDE PROVINCIAL